



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes-
Accionante	Jairo Alonso Rodríguez Sánchez, CC. 71.184.940
Accionado	Herederos Determinados e Indeterminados de: Nancy Cecilia Flórez Rodríguez
Radicado	05001 31 03 10 014 2021 00389 00
Decisión	Cita para continuar audiencia inicial

Toda vez que fue saneada la situación que originó la suspensión de la diligencia celebrada dentro del presente asunto, el siete de los corrientes y, vencido como se encuentra el término de traslado respecto a las excepciones de mérito, sin que se haya emitido pronunciamiento; procede el Despacho a señalar nuevamente fecha y hora para dar continuidad a la audiencia inicial a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso.

Siendo así, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize.

Por lo advertido el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convocar a las partes y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el **24 de noviembre del presente año, a las 2: 00 p.m.**, a través de la plataforma Lifesize.



**SEGUNDO:** Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

**TERCERO:** Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

### **NOTIFIQUESE**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8687a5d15ee095f21c3c87ea2005dd44306f58d6f500f2029673bc30957ffa3**

Documento generado en 30/09/2022 11:43:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**